

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA

-SEGUROS Y FIANZAS-

Para renovar y mantener la vigencia de la Certificación Profesional en los Campos de Seguros y Fianzas (Desarrollo de Notas Técnicas, Valuación de Reservas Técnicas y Auditoría Actuarial), los actuarios deberán acreditar el Programa Anual de Educación Continua previsto en el Reglamento de Certificación Profesional del Colegio Nacional de Actuarios. Los miembros del gremio actuarial, al comprometerse a la Educación Continua en forma permanente aseguran su actualización en aspectos técnicos, normativos y empresariales estrechamente ligados con su actividad, con objeto de ofrecer altos estándares de práctica profesional a los usuarios de sus servicios y a la sociedad en general.

El actuario moderno requiere dominar un amplio rango de conocimientos y habilidades que le permitan desarrollarse en forma eficiente y efectiva en el campo de su especialidad y negocio. Por ello, es necesaria la actualización sistemática en diversas áreas, entre las que destacan la:

Profesional: que se orienta a los estándares de práctica que el público en general y aquellos que contratan los servicios de un actuario, esperan de un miembro de la profesión. Este terreno implica el entendimiento de cómo la profesión establece e implementa estos estándares y una apreciación de lo que ellos implican en la práctica actuarial cotidiana.

Empresarial: que no es exclusiva de los actuarios y que busca mejorar la efectividad del profesionista dentro del campo de los negocios. Este aspecto implica obtener conocimientos en disciplinas relacionadas como: administración, derecho, economía, finanzas o contabilidad.

Técnica: que se relaciona estrechamente con la esencia de la profesión y que complementa los estudios básicos de actuaría. Esta área resulta fundamental para que el actuario se mantenga actualizado y familiarizado con la visión, el pensamiento y las metodologías vigentes y para incrementar el nivel de conocimiento en diversos temas actuariales.

La Educación Continua debe orientarse en lo fundamental a mantener, mejorar y ampliar conocimientos y habilidades, así como a desarrollar capacidades personales y profesionales que resultan imprescindibles durante la vida laboral del actuario y, por lo tanto, requiere de:

- El compromiso personal de mantener y mejorar habilidades relacionadas con el trabajo,
- Un aprendizaje consciente que soporte la competencia profesional y técnica,
- El desarrollo y mejora continua del individuo, que facilite el cambio constante que la profesión demanda.
- Contemplar, en la medida de lo posible, las necesidades del sector, la innovación y en su caso el grado de complejidad y su impacto.

En base en los requerimientos mínimos que se establecen más adelante, cada uno de los actuarios deberá decidir y seleccionar qué temas específicos del Programa de Educación Continua cubren sus necesidades en cada etapa de su carrera profesional, considerando siempre que todo programa debe cubrir los siguientes objetivos individuales:

- Lograr un alto grado de desarrollo profesional.
- Mejorar la efectividad en cualquier posición o puesto y adquirir nuevas capacidades que permitan enfrentar otras áreas de competencia en las áreas de trabajo existentes o aquellas estrechamente relacionadas.
- Cuando resulte apropiado y oportuno, estar preparado para moverse a otra área dentro de la práctica actuarial o a una nueva posición en la misma u otra empresa.
- Conocer y compartir experiencias profesionales con iguales, colegas y otros profesionistas

Para facilitar el logro de los objetivos generales mencionados y cumplir con los requerimientos profesionales y legales establecidos, con el apoyo de la AMA, el CONAC proveerá y administrará, a través de su Comité de Educación Continua (CEC), un Programa de Educación Continua que tendrá las siguientes características:

OBJETIVO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN CONTINUA (CEC)

Garantizar a los miembros del CONAC los mecanismos suficientes y de la calidad adecuada para su educación continua y actualización permanente.

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA:

1. Duración y Estructura (mínimo de horas a cubrir y su distribución)

Los seminarios, cursos y actividades profesionales o académicas que requiere acreditar cada actuario certificado, como parte del Programa de Educación Continua, deberán comprender al menos cuarenta horas anuales, distribuidas en la siguiente forma:

Un mínimo de 32 horas anuales deberán destinarse a cursos, seminarios y otras actividades orientadas a la actualización y al enriquecimiento profesional, incluyendo 6 horas de actualización en materia de normatividad, quedando todos ellos sujetos a una evaluación y calificación aprobatoria (70%).

Al menos 8 horas anuales deberán destinarse a cursos, seminarios y eventos gremiales orientados a la actualización y al enriquecimiento profesional, que no estarán sujetos a una evaluación obligatoria.



El periodo anual para cubrir las horas señaladas se computará a partir del día siguiente a la fecha indicada en el documento de certificación expedido por el CONAC. En caso de que se hayan acreditado varios exámenes, a solicitud del interesado, se podrán unificar las certificaciones que tengan a una sola fecha de acuerdo a lo que indique el CEC.

En virtud de que la certificación otorgada tiene una vigencia de dos años, conforme a lo señalado en el Reglamento de Certificación, así como en el presente Reglamento, se podrá aceptar que las 80 horas bianuales requeridas se cubran de tal forma que en uno de los dos años se acrediten un mínimo de 25 horas y hasta un máximo de 55 horas, y el complemento en el otro año, cumpliendo forzosamente con 12 horas bianualmente, las cuales podrán ser cubiertas de tal forma que en uno de los dos años se acrediten un mínimo de 4 horas y hasta un máximo de 8 horas y el complemento en el otro año, así como respetando lo indicado para el campo básico.

El número de horas que cada actuario deberá cubrir y acreditar dependerá del número de Campos Básicos o Ramos en que se encuentre certificado, considerando además, en su caso, la función de Auditor Actuarial, conforme se indica en la siguiente tabla:

Certificaciones		Número de horas requeridas por año				
Campos Básicos o Ramos	Auditoría Actuarial	Normatividad	Campo Básico	Auditoría Actuarial	General	Mínimo
1	no	6	8		26	40
1	si	6	8	4	22	40
2	no	6	16		18	40
2	si	6	16	4	14	40
3	no	6	24		10	40
3	si	6	24	4	6	40
4	no	6	32		2	40
4	si	6	30	4	0	40
5	no	6	34		0	40
5	si	6	30	4	0	40

El mínimo de horas a acreditar es de ocho por cada campo básico, más cuatro adicionales si se incorpora la función de auditoría actuarial; sin embargo, cuando la suma de horas requeridas sea mayor de 34, se podrá reducir el mínimo establecido por campo básico a 7 o 6, según proceda, de tal forma que se cumplan al menos las 40 horas anuales establecidas, incluyendo el curso obligatorio de normatividad que comprende 6 horas.

En caso de tener certificados 4 Campos Básicos y además Auditoría Actuarial, el tiempo mínimo por Campo Básico será de 8 horas por año para 2 de los Campos Básicos y de 7 horas por año para los otros dos.

En el caso de certificación en 5 Campos Básicos, el mínimo será de 7 horas por año para 4 de los Campos Básicos y de 6 horas para el restante.

En caso de haber certificado 5 Campos Básicos y además Auditoría Actuarial, el tiempo mínimo por Campo Básico será de 6 horas por año.

En caso de que la naturaleza de un curso, seminario o actividad cubra más de un Campo Básico, se podrá solicitar que se compute para efectos de acreditar horas de Educación Continua en todos los Campos Básicos que al efecto autorice el Comité de Educación Continua.

2. Actividades mediante las que se pueden acreditar horas de Educación Continua y su cómputo.

• **Congresos, Seminarios, Cursos y Conferencias, Doctorados, Maestrías, Diplomados y Cursos en Internet (asistencia)**

Número de horas computables:

- ✓ Para aquellas Universidades que impartan la carrera de actuario con un programa que a juicio del CONAC cumpla con el contenido mínimo denominado "Syllabus" por la AIA, así como para IMESFAC, AMIS Y AFIANZA, el Consejo Directivo a recomendación del Comité Permanente de Certificación (CPC) designará a un Actuario, como responsable de evaluar las materias, cursos u eventos, quien informará al Comité de Educación Continua que eventos otorgarán horas de educación continua, cuántas horas y si éstas cuentan para normatividad. El costo que se incurra, en su caso, deberá ser cubierto por la institución respectiva.
- ✓ Los eventos organizados por el CONAC, AMA o AMAC, con el visto bueno del CPC, podrá considerarse para acreditar horas de educación continua. De la misma forma, también serán considerados los eventos definidos de acuerdo a su normatividad interna como de educación continua, por asociaciones de actuarios de otros países miembros de la AIA.

En el caso de eventos de organizaciones reconocidas por la AIA, para otorgar horas de educación continua sujetas a evaluación se deberá presentar por parte del interesado al Comité de Educación Continua constancia de asistencia al evento, además de preparar y enviar un reporte de cada sesión a la que se asista. El tamaño de este reporte deberá ser de media cuartilla por plática y no deberá ser una copia del resumen de cada plática que se publica en Internet, en el folleto promocional, programa científico, o en cualquier otra publicación realizada por el Simposio.

- ✓ En el caso de otras instituciones, el comité de educación continua:
 - Aprobará las materias.
 - Definirá las horas que se acreditarán y, en caso de que no se haya evaluado el curso previamente, se tendrá que informar al comité con un mes de anticipación a la participación.
- ✓ En cualquier caso:
 - El número de horas que se podrán acreditar será hasta el 100% de las horas obligatorias.

Para acreditar las horas sujetas a evaluación respectiva se deberá presentar el documento expedido por la institución que acredite la calificación mínima requerida de siete sobre diez.

En caso que se participe más de una vez a un evento sujeto a evaluación con el mismo programa, éste se considerará como horas no sujetas a evaluación para la segunda y subsecuentes veces.

En caso de que el actuario certificado, no entregue en tiempo y forma indicado por el CEC la documentación que acredite su participación en el evento, no se otorgarán horas de EC.

El Comité de Educación Continua definirá y publicará durante el primer trimestre de cada año un proyecto del Programa Anual de Educación Continua, mismo que podrá ser enriquecido o modificado con posterioridad.

- **Exámenes acreditados ante Asociaciones Actuariales reconocidas por la Asociación Internacional de Actuarios**

Número de horas computables:

Se acreditarán 34 horas sujetas a evaluación excluyendo las de normatividad a los que aprueben el examen.

- **Participación en Comités Profesionales e Institucionales.**

La participación activa y sistemática en los diversos comités que se formen dentro de las organizaciones profesionales (CONAC, AMA, AMAC), así como con la CNSF, AMIS, AFIANZA y la SEP y otros organismos nacionales e internacionales, con el visto bueno del CONAC, podrá considerarse para acreditar horas de educación continua.

Número de horas computables:

- ✓ El Consejo Directivo designará a un Actuario de la organización, como responsable de evaluar las minutas de las sesiones, quien informara al Comité de Educación Continua el número de horas de educación continua otorgadas y si cuentan para normatividad.

Se acreditará una hora sujeta a evaluación por cada hora de participación de acuerdo a las minutas de cada sesión de los comités, con límite del 100% de las horas obligatorias anuales, validadas por el actuario responsable.

- **Diseño y revisión de Exámenes de Certificación.**

Número de horas computables:

- ✓ **Elaboración de reactivos:** El tiempo (con evaluación) que se indica a continuación, por reactivo diseñado de acuerdo a los lineamientos que indique el CPC y aprobado, bajo supervisión del personal del CENEVAL y del CPC.
 - 20 minutos por pregunta de conocimiento
 - 40 minutos por pregunta de comprensión
 - 60 minutos por pregunta de aplicación
 - 120 minutos por preguntas superiores

El reconocimiento de las horas se realizará de acuerdo al Reglamento de Evaluación de Reactivos.

- ✓ **Revisión de exámenes:** El tiempo efectivo que reporte el CENEVAL (con evaluación) por versión final, bajo supervisión del personal del CENEVAL y del CPC.

Para acreditar las horas respectivas, el CPC deberá informar al Comité de Educación Continua la relación de los actuarios que trabajaron en la preparación de reactivos o en la revisión de exámenes.

- **Publicaciones y Trabajos**

Dentro de este capítulo se consideran tesis de postgrado, libros, capítulos de libros, artículos en publicaciones nacionales o internacionales, así como los llamados “papers”.

Número de horas computables:

Se podrán acreditar hasta el 100% de las horas obligatorias anuales, incluyendo aquellas de normatividad, siempre que los temas estén considerados dentro de los lineamientos generales y criterios establecidos por el Comité de Educación Continua. En caso de que se trate de un tema no contemplado en dichos lineamientos, se deberá informar al Comité, previamente a su inicio, para su evaluación.

- **Docencia y Seminarios, Cursos, Ponencias, Conferencias y publicación de artículos relacionados con temas relativos al ejercicio profesional. (Exposición)**

- ✓ Para aquellas Universidades que impartan la carrera de actuaría con un programa que a juicio del CONAC cumpla con el contenido mínimo denominado “Syllabus” por la AIA, el Consejo Directivo designará a un Actuario de la institución, como responsable de evaluar las materias que se impartan a través de seminario, o cursos, quien informara al Comité de Educación Continua qué materias o cursos otorgarán horas de educación continua, cuántas y si cuentan para normatividad.
- ✓ En el caso de otras instituciones, el comité de educación continua:
 - Aprobará las materias.
 - Definirá las horas que se acreditarán y, en caso de que no se haya evaluado el curso previamente, se tendrá que informar al comité con un mes de anticipación a la participación.
- ✓ Los eventos definidos por el CONAC, AMA o AMAC, así como otros organismos nacionales e internacionales, con el visto bueno del CPC, podrá considerarse para acreditar horas de educación continua, de acuerdo a lo que indique el CEC.

Número de horas computables para Nuevas Presentaciones o Presentaciones Únicas: Horas efectivas de exposición (con evaluación) para el expositor y 3 horas por cada hora de exposición (con evaluación) para el que prepare y desarrolle el material de la exposición.

Número de horas computables para Presentaciones Repetidas (Presentaciones no originales): Horas efectivas de exposición (siendo la mitad del tiempo sujetas a evaluación y la otra parte sin evaluación) para el expositor. En caso de la docencia, se otorga una hora por cada hora de docencia cuando se repita la materia.

Es importante que se contemple, en la medida de lo posible, las necesidades del sector, la innovación y, en su caso, el grado de complejidad y su alcance.

- **Actividades y Eventos no contemplados:**

En cualquier caso no comprendido en los capítulos antes señalados, el interesado deberá informar al Comité de Educación Continua, con al menos un mes de anticipación, su intención de participar en algún evento o actividad a fin de que el CEC, pueda, en su caso, definir e informar la forma en que se computarán.

- **Guía de Temas y Materias:**

Temas en que se acreditará hasta el 100% del total de horas por año:

- Tarificación
- Valuación de Reservas
- Operación
- Reaseguro
- Administración de Inversiones y Activos / Finanzas
- Marco Institucional y Legislación
- Estadística
- Administración de Riesgos
- Valuación de Negocios y Modelaje de Negocios
- Matemáticas Financieras
- Probabilidad y Estadística Matemática
- Matemáticas Actuariales
- Métodos Estadísticos
- Economía
- Contabilidad
- Administración Actuarial
- Ética y Profesionalismo

Entre otros temas en los que se podrá acreditar hasta el 30% del total de horas por año:

- Administración
- Desarrollo Organizacional
- Liderazgo
- Comunicación
- Trabajo en Equipo
- Etcétera



3. Cuota de acreditación de Horas de Educación

- a) Las actividades o eventos realizados por el CONAC y/o AMA no tendrán costo de acreditación.
- b) En caso de que una institución o empresa desee promover un evento que organice indicando que cubre horas de educación continua sujetas a evaluación, se deberá cubrir los siguientes requisitos:
- Presentación del Programa y expositores con su currículum para la aprobación por parte del Comité de Educación Continua.
 - Elaboración de un examen del evento previamente aceptado por el Comité de Educación Continua. Para lo cual deberán presentar para su aprobación el examen al menos con 15 días de anticipación a que se imparta. El Comité de Educación Continua, en caso necesario, indicará las modificaciones al examen presentado.
 - Se cobrará el 10% del valor del curso o evento con una cuota mínima de \$250.00 pesos y una máxima de \$650.00 pesos por actuario certificado.
- c) Para actividades y eventos distintos a los señalados en el punto a) o b), adicionalmente a lo indicado en el presente reglamento en el punto 2, se deberá cubrir una cuota de recuperación de \$250.00 pesos por trámites administrativos.

4. Proceso para acreditar Horas de Educación

Los exámenes de los cursos organizados por el CONAC, AMA, AMAC, AMIS, AFIANZA e IMESFAC serán enviados por el CEC para su contestación en los 15 días naturales siguientes al evento, y deberán ser contestados en máximo 15 días naturales posteriores a la recepción del examen.

Para la acreditación de horas de Educación Continua provenientes de eventos no organizados por los organismos arriba señalados, el interesado deberá enviar al Secretario del Comité de Educación Continua la documentación requerida para el acreditamiento, ya sea por medio impreso o a través del correo electrónico que el Comité de Educación Continua asigne para tal efecto. La revisión y asignación de horas se efectuará, siempre y cuando se cuente con la información completa para su evaluación:

Información recibidas entre

1 de Enero y 28 ó 29 de Febrero
1 de Marzo y 30 de Abril
1 de Mayo y 30 de Junio
1 de Julio y 31 de Agosto
1 de Septiembre y 31 de Octubre
1 de Noviembre y 31 de Diciembre

Se revisarán en

Marzo
Mayo
Julio
Septiembre
Noviembre
Enero del siguiente año

Los actuarios certificados deberán enviar al Comité de Educación Continua las actividades que realizaron para cubrir sus Horas de Educación Continua, con un mínimo de treinta días naturales antes de cada aniversario de su certificación.

La información que deberán enviar como mínimo es la que a continuación se indica, sin que por ello se limite a que el Comité de Educación Continua solicite información adicional.

Información mínima a presentar por actividad realizada para cubrir Horas de Educación Continua.

- Actividad realizada
- Fecha de la actividad
- Organización, Empresa, Institución que lo organizó
- Horas de educación continua
- En caso de haber realizado un examen, el resultado del examen

Para la emisión del Certificado de Educación Continua o de la constancia de acreditación de horas de educación continua se tendrá una cuota de recuperación de \$250.00 por campo básico o auditoría.

5. Aspectos no contemplados para la renovación de la certificación

Cualquier asunto no especificado en este reglamento para efectos de horas de Educación Continua que sirvan para renovar la certificación será sometido al Comité Permanente de Certificación.

6. Modificaciones al Reglamento de Educación Continua

Cualquier modificación al Reglamento de Educación Continua, deberá ser aprobada por el CPC a propuesta del Comité de Educación Continua.

V. Aprobado por Asamblea de Mayo 14, 2009.